



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 9 Rs. franco de porte.

1.ª SECCION.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—
Ultramar.—Núm. 184.—Escmo. Sr.—El Sr. Mi-
nistro de Marina dice al de la Guerra y de Ul-
tramar en 19 de Abril último lo que sigue.—He
dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente
instruido á consecuencia de la comunicacion de V. E.
de 17 de Enero último con lo que remite á in-
forme varios documentos relativos al fomento del
Comercio español en las Islas Filipinas y falta de
pilotos particulares en aquel Archipiélago de que
se queja la Junta de Comercio de Manila, cul-
pando á la Marina: en este asunto enterada S. M.,
y teniendo presente que á cuantos pilotos lo han
solicitado se les ha concedido permiso para per-
manecer en aquel país, como tambien que todas
las Soberanas disposiciones posteriores á la orde-
nanza de matrículas, han sido siempre encami-
nadas á favorecer el desarrollo del comercio ma-
rítimo prestándole su apoyo y proteccion, tanto el
Gobierno como los buques de Guerra, dejando á
los pilotos amplia libertad en su ejercicio y á pesar
de la regla general que dispone sus exámenes en
los departamentos á cuyas matrículas corresponden,
se les exime de esta formalidad á los que se en-
cuentran navegando en aquellas Islas, permitiéndolo
verificarlos en el Apostadero de Manila, para
no causarles la estorsion del regreso á la Penín-
sula, siendo por lo tanto infundados los cargos que
sobre el particular hace la referida Junta de Co-
mercio de Manila, y de conformidad con los in-
formes de la Junta Consultiva de la Armada y
Auditor del Juzgado de Marina en esta Côte, se
ha dignado autorizar al Comandante general de
aquel Apostadero para que pueda conceder próro-
gas á los pilotos que cumpliendo sus licencias las
soliciten, dando el correspondiente aviso al Capitan
General del departamento á donde corresponda la
matrícula del solicitante. De Real orden lo digo
á V. E. con devolucion de los espresados docu-
mentos, para su conocimiento, efectos que estime
oportunos por ese Ministerio de su digno cargo y
como resultado de su citada comunicacion.—
Lo que de la propia Real orden comunicada por
el referido Sr. Ministro de la Guerra y de Ul-
tramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento
y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E.
muchos años. Madrid 4 de Junio de 1861.—El
Director general, AUGUSTO ULLOA.—Sr. Gober-
nador Capitan General de las Islas Filipinas.
Manila 10 de Agosto de 1861.—Cúmplase: co-
munique al Escmo. Sr. Comandante general de
Marina y Junta de Comercio y publíquese en la
Gaceta.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—
Ultramar.—Núm. 201.—Escmo. Sr.—En vista de
la carta de V. E. núm. 1331 fecha 19 de Enero
último, la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar para
la plaza de Secretario de la Junta de Comercio de
esas Islas con el haber anual de mil pesos á D.
José Gabriel Gonzalez y Esquivel, vacante por salida
á otro destino de D. José Corrales que la servia.
De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-
miento y efectos correspondientes.—Dios guarde
á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de

1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan Ge-
neral de Filipinas.

Manila 10 de Agosto de 1861.—Cúmplase: tras-
ládese á la Superintendencia, Junta de Comercio é in-
terésado y archívese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Agosto de 1861.—Para servir
en propiedad la plaza de Secretario del Gefe del 4.º
Distrito de Mindanao (Davao) dotada con 600
pesos anuales por el artículo 12 del Real Decreto
de 30 de Julio de 1860, en uso de la facultad
que me concede el artículo 1.º del de 24 de Oc-
tubre de 1859, nombro á D. José María del Campo,
Teniente del Tercio de Policía del mismo distrito,
en atencion á sus servicios y circunstancias segun
propuesta del Gefe referido apoyada por el Sr. Go-
bernador P. M. de Mindanao. Comuníquese y publí-
quese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de
estas Islas se ha servido disponer tenga publi-
cidad en la *Gaceta* para conocimiento del Comercio,
la comunicacion siguiente que le ha dirigido el
Cónsul de España en Sang-hay, con fecha 29 de
Junio último.

«Consulado de España en Sang-hay.—Escelen-
tísimo Señor.—Muy Sr. mio:—Tengo el honor de
trasmitir á V. E. los reglamentos de la Aduana
marítima de Tien-siu adoptados entre los aliados
y S. E. Tsung-hoco Superintendente del tráfico
de los tres nuevos puertos que se han abierto al
Norte del imperio chino para el comercio general
de las naciones extranjeras; cuya traduccion del in-
glés al español es como sigue:—Notificacion.—Con-
sulado británico.—Tien-sin 25 de Mayo de 1861.—
El que suscribe, encargado del Consulado de S. M. B.,
notifica para informacion general de que se han adop-
tado los reglamentos siguientes de la Aduana marí-
tima en este puerto por S. E. Tsung-hoco Superin-
tendente del tráfico de los tres puertos del Norte, y que
se llevarán á efecto desde el 27 del corriente.—Se
facilitarán mas las transacciones y los negocios
de la Aduana si las aplicaciones para exencionar,
y para certificados se hacen en chino, y en in-
glés, con arreglo á las formas que se obtendrán
en la Aduana.—J. Morgan.—Cónsul interino.—
Tien-sin.—Reglamentos de la Aduana marítima.—
Documentos de buques.—1.ª Los capitanes de-
positarán sus papeles y documentos con su Cónsul,
y si no tienen Consulado, serán depositados en
la Aduana; los buques que anclen dentro de la barra
(Lan-Keang-Sha) darán parte á sus respectivos
Cónsules dentro de cuarenta y ocho horas des-
pues de su llegada; y en caso de que algunos
buques tengan demasiado calado y se vean pre-
cisados á anclar fuera de la barra, se les con-
cede hasta setenta y dos horas para entregar
sus papeles etc. etc.—Permiso de descarga.—2.ª
El manifiesto de importaciones será correcto y
verdadero con todas sus particularidades de la clase
de cargamento que sea, y será entregado inme-
diatamente á la Aduana, antes de poder adquirir

el permiso para romper la carga; enseguida de
esto se concederá un permiso para poder des-
cargar los efectos especificados en el manifiesto.—
Descarga.—3.ª Teniendo el permiso de descarga,
los artículos de mercaderías que se hayan espe-
cificado se pondrán en botes de carga en caso
de que los buques se hallen en Ta-Koo ó fuera
de la barra, los botes cargados tendrán que ir
al costado de «Yunco» de la Aduana en Ta-Koo,
donde se sellarán las escotillas y se les dará permiso
para proceder á Tien-sin; á la llegada al muelle
de la Aduana en Tsze-chuch-Lin, el consigna-
tario del bote de carga tendrá que hacer una apli-
cacion á la Aduana por un «memo» cual debe servir
para espedir las mercaderías, conteniendo una cuenta
correcta de la clase de efectos que sean, sus nú-
meros, y marcas, ect. que se hallen en dichos
botes. En produciendo el recibo del banco para
el pagaré de derechos, al bote de carga se le permi-
tirá dejar el muelle para descargar.—Carga de bu-
ques.—4.ª Las mercaderías para esportacion serán
mandadas al muelle de la Aduana para examinarlas
y serán acompañadas con una aplicacion conte-
niendo la cantidad correcta y el natural del car-
gamento como tambien las marcas, números, y
todas las particularidades que sean necesarias
en el «memo» de la Aduana; habiendo pagado
los derechos de exportacion se les permitirá salir
á los botes del muelle de la Aduana; en el caso
que haya mercaderías que embarcar en barcos
que se hallen dentro de los límites del puerto de
adentro, les acompañará en el bote de carga un
oficial del resguardo, las escotillas de botes de
carga que conducen efectos de exportacion den-
tro ó fuera del Ta-Koo, serán sellados por la
Aduana en el muelle de Tsze-chuch-Lin; á la
llegada del Ta-Koo los botes tendrán que ir al
costado del Yunco de la Aduana, donde se abri-
rán las escotillas y se les permitirá ir al costado
del buque donde pertenezcan.—Límites de los bo-
tes de carga.—5.ª El cargar y descargar los bo-
tes de importaciones y esportaciones, no puede
ser verificado mas que en la parte del Norte
del Tsze-chuch-Lin, muelle de la Aduana, sa-
liendo de este reglamento se espondrán las mer-
caderías y efectos á ser confiscadas.—Trasbor-
dar.—6.ª No se podrá trasbordar absolutamente
nada sin un permiso por escrito anticipado.—
Certificado para esencionar.—7.ª Aplicaciones para
esencionar, los certificados especificarán la natu-
raleza de los efectos que sean como tambien las
marcas, números etc. etc.: el barco donde hayan
sido importados, la fecha del pago de derechos,
etc. y las mercancías que se quieran reexportar
tendrán que ir al muelle de la Aduana para
ser examinadas; lo mismo que otros efectos para
embarque.—Manifiestos de exportacion.—8.ª En
aplicacion por el Gran Chop, (papeles de salida
de la Aduana) se le suplirá á la «Aduana»
con un manifiesto de exportacion.—Cargamento
esclusivo.—9.ª Los cargamentos que hayan sacado
permiso, para embarcar efectos, y no sean reci-
bidos á su bordo, regresarán al muelle de la
«Aduana» para ser examinados antes de echarlos
en tierra.—Límites del anclaje.—10. Las embar-
caciones que queden en Ta-Koo, anclarán mas
abajo del Junco de la Aduana; los límites del
puerto adentro son al Norte del muelle de Tsze-
chuch-Lin, y al Sud del Leang-Kea-Yuen:
la descarga, ó conduccion de algunos efectos

fuera de los límites del anclaje serán espuestos á ser confiscados.—11. Las oficinas para transigir los negocios, se abrirán á las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, exceptuando los domingos y días de fiesta.—Todas las aplicaciones con respecto al negocio de Aduanas serán dirigidas directamente al (Commissioner of customs) ó comisionado de Aduanas.—Lo que, creo muy oportuno al poner en el alto conocimiento de V. E., ya con el fin de que á la vez se sirva ordenar la publicidad del mencionado reglamento en la *Gaceta oficial* de esa plaza, como así para gobierno del Comercio en general.—Dios guarde á V. E. muchos años. Shang-hai 29 de Junio de 1861.—El V.-Consul de S. M. encargado del Consulado.—Domingo Muñoz.—Esmo. Sr. Gobernador y Capitán General de las Islas Filipinas.—Es copia, *Baura.* 2

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

MOYOR ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 14 de Agosto de 1861.

El consejo de guerra de Sres. oficiales generales celebrado en la plaza de Sevilla y Pamplona en los días 1.º de Diciembre y 14 de Marzo último, para ver y fallar las causas formadas contra D. Juan Morales y Gutierrez, capitán graduado teniente de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, acusado de connivencia en la introducción fraudulenta de 550 bultos de tabaco, y D. Francisco Zarrote y Echevarría, teniente de igual Comandancia del distrito de dicha plaza de Pamplona por abusos, contra el denunciados: ha absuelto por unanimidad á los oficiales de nota ni perjuicio alguno en su carrera y reputación y habiéndose dignado S. M. por Reales órdenes de 3 de Junio último aprobar el fallo, de órden del Esmo. Sr. Capitán General de estas Islas, se comunica en la general de hoy para conocimiento del ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 14 al 15 de Agosto de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Carlos de las Cañas.—*Para San Gabriel.* El Comandante D. Pedro Ibañez.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, núm. 8: *Visita de Hospital y Provisiones*, primer Escuadrón. Vigilancia de compra, núm. 5. *Oficiales de patrullas*, núm. 5. *Sargento para el paso de los enfermos*, Batallón de Artillería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 13 AL 14 DE AGOSTO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Hoog-kong, fragata inglesa *Wayfarer*, de 1320 toneladas, su capitán James Cadgle, en 12 días de navegación, tripulación 34, en lastro; consignada á la órden.

De Sual en Pangasinan, bergantín-goleta núm. 160 *Bulear*, en 5 días de navegación, con 1500 cavanes de arroz y 600 fardos de bayones; consignado á los Señores Russell y Sturgis; su capitán D. José Perelló.

De Banton en Romblon, panco núm. 457 *Sta. Rita*, en 8 días de navegación, con 7000 cocos, 7 picos de abeja, 11 cerdos y 1 id. de abe; consignado al arriaz Meliton Fainza.

De Bohol, bergantín-goleta núm. 129 *Soledad* (.) *Preciosa*, en 13 días de navegación, con 1120 picos de abeja, 510 id. de cueros de carabao y vaca y 200 id. de azúcar; consignado á D. Guillermo Osmeña, su arriaz Marcos Arive; y de pasajeros el M. R. P. Fr. Lucas Corouina, de la órden de Recoletos, con un criado.

De Taal, id. id. núm. 77 *Pelayo*, en dos y medio días de navegación, con 875 bayones de azúcar, 28 tanques de miel, 58 cajones de tabacos averiados y 23 cerdos; consignado á los Sres. Aguirre y Compañía, su patron Julián Francisco.

BUQUES SALIDOS.

Para Saigon, vapor transporte francés *Murue*, al mando de su comandante el capitán de fragata Mr. M. Treynet; conduce tres oficiales y cuarenta individuos de tropa.

Para Calaylayan en Batangas, bergantín-goleta núm. 84 *Consolacion*, su arriaz Juan Gravina.

Para Taal en id., barangayan núm. 5 *S. Antonio*, su arriaz José Martínez.

Manila 14 de Agosto de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Tan-Achi..... 1490

Lim-Caoco.....	13721
Lim-Tiongo.....	13797
Que-Joco.....	6884
Ang-Suaco.....	3153
Yu-Seco.....	3466
Dy-Tongco.....	3806
Yap-Quiyco.....	10530
Go-Goco.....	6882
Chua-Tiangco.....	4405
Co-Quinlion.....	4328
Te-Gocho.....	4347
Vy-Paoco.....	679
Co-Chuangco.....	2488
Yo-Tiaocap.....	825
Lim-Toanjuy.....	11165
Chu-Tiapco.....	13425
Dy-Chiengco.....	14935
Chuy-Tayco.....	9822
Dy-Biengco.....	5610
Te-Teco.....	10123
Ty-Lianco.....	15320

Manila 13 de Agosto de 1861.—*Baura.* 3

Administración general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

Sin efecto la venta anunciada para el 8 del actual de los dos cavanes y seis gantas de cebadilla decomisada, por falta de licitadores; se anuncia nueva subasta para el viernes 16 del actual de doce á dos de la tarde en que se sacará á venta dicho artículo, bajo el nuevo tipo en progresión ascendente de 25 céntimos ganta.

Manila 12 de Agosto de 1861.—*Ormaechea.* 2

Se volverá á sacar por esta Administración en almoneda pública, el viernes 16 del actual de doce á dos de la tarde, la venta del decomiso de 18 cavanes de cebada, al nuevo tipo en progresión ascendente de 12 1/2 céntimos ganta.

Manila 12 de Agosto de 1861.—*Ormaechea.* 2

No habiéndose efectuado por falta de licitadores, la venta de los 72 mapas de pinturas chinas, decomisados por esta Aduana, volverá á sacarse á remate el viernes 16 del corriente de doce á dos de la tarde, con sujeción al nuevo tipo en progresión ascendente de 1 peso mapa.

Manila 12 de Agosto de 1861.—*Ormaechea.* 2

El viernes 16 del actual de doce á dos de la tarde volverá á sacarse por esta Administración á subasta pública la venta de los artículos decomisados que á continuación se espresan, bajo el tipo en progresión ascendente de los nuevos precios que se marcan.

Un anillo chinico de oro liso, en 3 pesos.

Un id. id. de plata id., en 1 peso 50 céntimos.

Dos onzas de oro con falta de 14 granos cada una, á 12 pesos una.

Dos monedas de plata, extranjeras, en 37 1/2 céntimos las dos.

Manila 12 de Agosto de 1861.—*Ormaechea.* 2

Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los pilotos de cascos Alejandro Ison y Matias de la Cruz, que condujeron varios cargamentos de vino á la Administración de la Pampangá en el año de 1858, se presentarán en esta general en el término de tercero día, á fin de evacuar una diligencia.

Manila 10 de Agosto de 1861.—*Victoriano Jareño.* 0

Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Por decreto de la Intendencia general de 6 del actual, se anuncia al público la nueva subasta á la hora de costumbre, ante la Junta de Reales Almonedas en esta Capital, y la Subalterna de la Colección de la Isabela, el servicio de conducir el tabaco de las cosechas del corriente año 62 y 63 en la mencionada Colección desde los puntos de acopio á los almacenes de su depósito de la misma, situados en los pueblos de su comprensión, Ilagan y Maquila. El servicio ha de ajustarse en un todo al siguiente pliego de condiciones.

Binondo 9 de Agosto de 1861.—*Rionda.*

Pliego de condiciones que redacta la Dirección general de Colecciones de acuerdo con su Cantaduría, para la contratación del servicio de conducciones del tabaco que se colecte en los pueblos cosecheros de la provincia de la Isabela, á los almacenes, prensas de Ilagan y Maquila de la misma.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda saca á pública licitación las conducciones del tabaco que se colecte en los pueblos

de la provincia de la Isabela, á los almacenes, prensas de Maquila, en la misma, para las cosechas de 1861, 1862 y 1863.

2.ª El tipo ó precio en escala descendente para la contratación de este servicio, pagadero en plata es el siguiente:

PUEBLOS.	Por cada fardo de Colección.		Por cada quintal prensado.	
	Ps.	Cént.	Ps.	Cént.
Desde Tumanini á Maquila.	»	06 2/8	»	»
» Ilagan á Idem....	»	10	»	20
» Carig á Ilagan..	»	18 7/8	»	»
» Camarág á Idem...	»	19	»	»
» Angadanan á Idem...	»	02	»	»
» Caoayan á Idem...	»	06	»	»
» Gamu á Idem...	»	03	»	»

Nada pagará la Hacienda por las conducciones de arroz y cualquier otro efecto que le pertenezca.

3.ª La Hacienda necesita que el contratista tenga en la provincia de la Isabela el número de barangayanes que el colector de ella le designe como necesarios, cuyas embarcaciones deberán hallarse siempre en el mejor estado, á fin de que no haya nunca retraso en las conducciones; debiendo tener sumo cuidado en disponer las recorridas y composiciones de los que las necesiten y de reponer inmediatamente cualquiera de aquellas que se inutilice.

4.ª Los colectores, por medio de sus subordinados entregarán el tabaco al contratista lo mismo en los pueblos cosecheros que en los almacenes de Ilagan, por doble factura una de las cuales despues de servir de guía al conductor quedará en poder del contratista con el recibí de los encargados en los almacenes en dicho punto ó Maquila para las liquidaciones mensuales, y la otra se quedará en poder de estos, con el recibí del contratista ó de la persona que haga sus veces, debiendo consignarse en la primera de dichas facturas cuantas observaciones, faltas ó averías resulten en el caso del recibio del tabaco en almacenes para los ulteriores procedimientos. El colector como superior de la Colección, determinará por donde deben empezar las conducciones.

5.ª Los presidiarios destinados en las prensas de Ilagan cargarán el tabaco en los barangayanes del contratista para su conducción á Maquila, siendo de cuenta del mismo el abonarles cuarto y medio por cada tercio de dos ó cuatro quintales y un cuarto por cada fardo de Colección.

6.ª En Maquila se hará la descarga de la producción por cuenta del contratista, concediéndosele al efecto por el Gobernador de la provincia las reservas voluntarias que dicha autoridad conceptúe necesarias, á condición de que solo podrá emplear dichos individuos en la descarga del tabaco, sin tener derecho ó exigir de ellos ninguno otro servicio.

7.ª En fin de cada mes, liquidará el Interventor y abonará el Administrador de Hacienda pública, el importe de las conducciones verificadas dentro del mismo, con presencia de las facturas que exhibirá el contratista, y previas las deducciones por faltas ó averías de tabaco, con arreglo á las condiciones que seguirán.

Obligaciones del contratista.

8.ª El contratista se obligará á recoger de los almacenes de aforo de los pueblos de Camarág, Angadanan y Gamu todo el tabaco que cosechen los mismos y á conducirlos á los almacenes de las prensas de Ilagan; así como el colectado en Carig, que llevará los cosecheros al abonará el contratista en tabla y mano propia, medio real por cada fardo desde dicho Carig.

9.ª El tabaco del barrio de Calanuncia y pueblo de Caoayan, lo recibirá el contratista al pié de los camarines de aforo de los mismos.

10. Verificada la conducción del tabaco de los pueblos de Tumanini á Maquila y de Carig, Camarag, Angadanan, Caoayan y Gamu á Ilagan, procederá el contratista, á principios de Diciembre, á la traslación del tabaco depositado en los almacenes de Ilagan, á los referidos de Maquila.

11. El contratista estará obligado á conducir en los barangayanes, sin retribución alguna, á cualquiera de los puntos que abraza esta contrata, el arroz, materiales para obra por cuenta de la Hacienda, y cuanto pueda pertenecer á esta, excepto el vino y licores del estanco; debiendo entregarlos en el mismo estado en que los haya recibido, y siendo de cuenta de la Hacienda la carga y descarga de los efectos que se conduzcan.

Responsabilidad de los contratantes.

12. Todo el tabaco que llegare á los almacenes de Ilagan ó Maquila mojado ó averiado, el aforador destinado en dicho punto procederá á su reconocimiento y reaforo, espresando al pié de la factura el

resultado que este último ofrezca, y si procediese de mala disposicion de los barangayanes ó descuido de los tripulantes, el contratista abonará el duplo valor en primera compra á los cosecheros del tabaco que hubiese averiado ó perdido.

13. No alcanzará responsabilidad al contratista cuando la averia ó pérdida del tabaco sea por causas fortuitas ó inevitables, como váguido, grande avenida, ú otros casos imprevistos en que se justifique no hubo imprevision ni culpabilidad del contratista ó de sus encargados.

14. En el caso de la condicion anterior, el colector de la provincia dispondrá la formacion de diligencias indagatorias por medio de una sumaria informacion del suceso, encabezándola con el parte que de él hubiese recibido, á los que deberá unirse un ejemplar de la factura del cargamento. Estas diligencias deberá pasarlas el dicho colector, en estado sumario, al Capitan de puerto de Aparri para la apreciacion facultativa que le corresponde, previa ampliacion, en caso necesario. Devueltas las diligencias por el Capitan de puerto, en el tiempo mas breve posible, el colector estenderá en ellas su parecer, elevándolas á la Direccion general de Colecciones para lo que proceda.

15. El contratista, para garantir el cumplimiento de su compromiso, depositará en la Caja de la Administracion de Hacienda de la Isabela quinientos pesos á fin de responder inmediatamente de cualquier suma que tenga que reintegrar á la Hacienda; reteniéndose dichos quinientos pesos de las primeras liquidaciones por sus terceras partes.

16. Si en el periodo de duracion de esta contrata, no tubiese el contratista listas y arregladas las embarcaciones necesarias para hacer con regularidad el servicio, ó demorase de manera que la Hacienda pudiese experimentar perjuicios por retrasarse el envío del tabaco á Maquila, el colector de la provincia se valdrá de los medios que estime convenientes, para que el servicio se haga cual corresponde, siendo el contratista responsable de todas las consecuencias.

17. La subasta para el remate simultánea del servicio de conducciones de tabaco de los pueblos cosecheros de la Isabela á los almacenes, prensas de Ilagan y Maquila de la misma, tendrá lugar ante la Real Junta superior de Almonedas de esta Capital y Subalterna de la provincia referida de la Isabela, el dia 31 del actual del presente año.

18. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la respectiva Junta, firmadas en pliego cerrado, bajo la fórmula precisa que se espresará al final sin cuyo requisito de rigor, no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la asignacion personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañar separadamente un documento que justifique haber depositado en la Tesorería ó depositaria de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de trescientos pesos para garantir la aptitud del licitador.

20. Segun se reciban los pliegos y se calificquen las fianzas de licitacion por la Junta respectiva, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

21. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la lectura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz, y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

22. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas; adjudicándose el remate al que mejore mas la propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hubiese hecho las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellas, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, sino para ante la Superintendencia Delegada de Hacienda, despues de celebrado el remate, salva empero la via contenciosa y administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

24. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas.

25. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon,

se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irrogen en caso contrario.

26. Con la misma prontitud y previa la formalizacion de escritura que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista, del que tomarán razon la Contaduría general de Ejército y Hacienda y las respectivas oficinas que promovieran la su basta y hayan de cuidar inmediatamente de su cumplimiento; y este será el título, en virtud del cual entra el contratista en el ejercicio de la contrata.

27. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará íntegro á la oficina encargada de su ejecucion donde permanecerá abierto interin dure la gestion de la contrata, y concluida que sea esta, declarada su solvencia, se archivará dicho expediente en el archivo general de Hacienda de estas Islas.

28. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata, corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado previa la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la consiguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianza y demás compromisos contraidos.

29. Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados con la Administracion, en los casos que segun la diversa indole de ellos determina la legislacion vigente. Las reclamaciones de nulidad ó rescision no impedirán que se lleven á efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion en conformidad al artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

30. En su consecuencia, la circunstancia de tener un contratista intentada la rescision no releva al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contraidas ni á la administracion de vigilar, y en su caso promover la observancia de lo preceptuado en el artículo 5.º del mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

31. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la jurisdiccion contenciosa administrativa con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Cédula de 30 de Enero de 1855. Se entenderá agotada la via gubernativa con la resolucion de la Superintendencia oyendo á la consultiva de Hacienda.—Binondo 20 de Febrero de 1861.—Dario de Ormaechea.—Genaro Rionda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe (comerciante ó particular) se compromete á contratar el servicio de conducciones de tabaco de los pueblos cosecheros de la provincia de la Isabela á los almacenes, prensas de Ilagan y Maquila de la misma, sujetándose á todas las condiciones que abraza el pliego de su razon por los precios consignados en la 2.ª del mismo ó con la rebaja de (tanto) por quintal prensado ó (tanto), por fardo de (tal) pueblo ó (tal) almacen.—Manila de 1861.—Firma del interesado. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el miercoles 21 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 13 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

La barca española *Getrudis* saldrá para Liverpool el viernes 16 del corriente, pidiendo visita de salida entre siete y ocho de la mañana del mismo dia, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 13 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 338 D. Mariano Robles..... Manila.
339 Vicente Bustamante..... Hong-kong.
340 Martinez de la Cruz.... Manila.
341 D.ª Rosalia Bondoc..... Binondo.
342 Hermenegildo Bray..... Cavite.
343 Maria Luisa..... Madrid.
344 Soledad Soledano..... Málaga.

- 345 Nicolás Julian..... Hong-kong.
346 Mr. R. Brandt..... London.
347 Rvdo. P. Carolo Picoirrllo Roma.
348 Gron Carl Brandt..... S. Petersburgo.
349 Adriana Londisabal..... Ilocos Sur.
350 Agustin Rodes..... Manila.
351 Agustin Barragan..... Idem.
352 Bartolomé Morales..... Idem.
353 Cirilo Buenaventura.... Malate.
354 Cecilio Isidro Nuñez.... Zambales.
355 Crisanto Gavino..... Manila.
356 Dionisio de Peralta.... Ilocos Norte.
357 Eustaquio Navarrete.... Manila.
358 Francisco Norte..... Idem.
359 Felix Palacios..... Idem.
360 Florentino Santos..... Idem.
361 Francisco Saria..... Idem.
362 Gregorio Papsado..... Idem.
363 Gregorio Bathoy..... Idem.
364 Gabriel Sacramento.... Ermita.
365 Gabriel Alfaro..... N. Ecija.
366 Eliodoro Chico..... Manila.
367 José Pretel..... Idem.
368 José Dao Paterne..... Idem.
369 José Muñoz..... Pasig.
370 José Saldris..... Manila.
371 José Garrido..... Idem.
372 José Ramiro..... Idem.
373 José Molina..... Zamboanga.
374 Juane..... Mandalaya.
375 Juan Siro Guillermo.... Manila.
376 Genaro Diaz..... Cavite.
377 A. Julio..... Manila.
378 Joaquin Sanchez Barredo. Idem.
379 Leopoldo R. de Rivera.. Idem.
380 Luciano Garcia..... Idem.
381 Carmep Fernandez..... Cañete la Real.
382 Florentina Ronquillo... Cavite.
383 Luciano Ruiz..... Manila.
384 Manuel Castel..... Idem.
385 Paulino Villanueva.... Balanga.
386 Policarpio del Pilar... Manila.
387 Flamiano Trinidad.... Idem.
388 Rafael Halleg..... Idem.
389 Rafael Nicolás..... Ermita.
390 Santiago Fernandez.... Manila.
391 Serapio Crece..... Binondo.
392 Teodoro Crece..... Union.
393 Tibarcio de la Cruz... Cavite.
394 Nicolasa Torres..... Ermita.
395 Fabiana Coladrino.... Manila.
396 Valentina C. de Lopez... Idem.
397 M. R. P. Fr. C. Herrero. Idem.
398 M. R. P. Fr. A. Cornejo. Idem.
399 Una carta con el sobre de luto, un sello de 5 cuartos y el sobre en blanco.

Manila 7 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de los Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Callocan y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tomboacá contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo de la cárcel referida, donde se hallaba sufriendo condena; que de hacerlo así será oido con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes como si estuviese presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo de Valle.—Por mandado de S. S., Mariano Saló. 17

Por providencia de 7 del actual mes del Sr. Alcalde mayor tecero de esta provincia y á peticion de parte, el dia 12 de Setiembre próximo á las dos de su tarde, se rematará en los estrados del Juzgado en pública licitacion á favor del mejor postor un solar situado en la calle de Dulumbayan de Santa Cruz, arrabal de esta Ciudad de doce varas de frente por diez y nueve de fondo, y confina por su derecha con la casa y solar del difunto Presbítero F. Simon Rafael, por su izquierda calle en medio con la casa de D. Celestino Antonio, por la de detras con la de D. Silvino Pineda, fué avaluado en doscientos cincuenta pesos y se abrirá postura con la rebaja de los dos quintos ó sea bajo el tipo de ciento cincuenta en progresion ascendente; y para conocimiento del público se anuncia en la Gaceta. Escritania y oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor tercera á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Jayme Pujades. 2

7.ª SECCION.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La del añil es regular, y se están labrando las sementeras de palay regadio.
Obras públicas.—Se continúa la composición de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lilio, cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. 50 cént. picon; aceite, 6 ps. tinaja; arroz, 3 ps. cavan; cacao, 49 ps. idem; coco, 9 ps. millar; cebollas, 4 ps. picon; trigo, 5 ps. 50 cént. idem.
Santa Cruz 9 de Agosto de 1861.—El Alcalde mayor, *Joaquín de Insusti*.

Distrito de Leite.

Novedades desde el día 1.º del corriente hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Han concluido de recolectar sus siembras de palay los pueblos de Carigara, Barugo, Dulag, Hinunangan y Hinundayan.
Obras públicas.—Continúan con gran actividad los trabajos generales de calzadas y puentes en todos los pueblos que componen este distrito.
Hechos ó accidentes varios.—El día 10 del actual á las once de su mañana ha ejercido la justicia en esta cabecera uno de sus mas tristes é imprescindibles deberes.
Los desgraciados criminales Joaquin Caoceta, y Estevan Caoceta han sufrido la pena de muerte en garrote vil, poseídos de la mas edificante y cristiana resignacion en las horas que permanecieron en la Capilla, y hasta el último momento de su existencia.
Los cuadrilleros de todos los pueblos inmediatos, acompañados de una comision de los ministros de justicia de cada uno de ellos, se reunieron en esta cabecera como garantía del orden en aquel momento, y una multitud de los mismos pueblos, guiados sin duda por la curiosidad de un espectáculo tan nuevo en este distrito, acudió á presenciar la accion de un instante tan terrible para los que faltan á la sociedad y á las leyes, ejerciendo actos dignos únicamente de tan atroz castigo.
La tranquilidad pública no se alteró en lo mas mínimo.
Del gobernadorcillo del pueblo de Palo se ha recibido parte en este Gobierno de que el día 29 del mes próximo pasado á las ocho de la mañana, dos naturales que navegaban en un barco, se acercaron habiéndose podido salvar uno de ellos con mucho trabajo y á consecuencia de los muchos auxilios que se les prestaron.
Por el Juzgado de este distrito se instruyen las diligencias correspondientes.

Precios corrientes en esta cabecera, *Maasin, Hilongos y Baybay*.
Abacá, 2 ps. 25 cént. picon; azúcar, 2 ps. id.; arroz, 3 ps. 12 cént. cavan; palay, 1 peso id.; cacao, 37 ps. 50 cént. id.; aceite, 1 peso 12 cént. tinaja.

Movimiento marítimo del puerto de Tacloban.

BUQUES ENTRADOS.

Día 6 de Julio.
De Iloilo, bergantin-goleta *Estrella*, con palay.
De id., goleta *Sta. Lucia*, con id.

BUQUES SALIDOS.

Día 1.º de Julio.
Para Manila, bergantin-goleta *San Juan*, con abacá.
Día 4 de Julio.
Para Manila, bergantin-goleta *L. Fernanda*, con abacá.
Tacloban 10 de Julio de 1861.—El Gobernador, *Francisco Herrera Dávila*.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el 4 al de la fecha.

Salud pública.—Ha mejorado en la semana, habiendo sido menos los ataques de calenturas y tercianas endémicas en la presente estacion, en esta provincia.
Cosechas.—Se está terminando la siembra en tierras altas ó secanas, y continúan las labores y siembras en los regadíos, presentando los sembreros de palay el aspecto mas satisfactorio, lo mismo que las cosechas de café y cacao.
Obras públicas.—Se continúa trabajando con actividad en las cuatro nuevas carreteras, en la plaza de esta cabecera, habiéndose empezado los pretiles del puente sobre el río Masin y se continúan recomponiendo los caminos como tambien las cunetas de los mismos.
Hechos ó accidentes varios.—Ha fallecido en el pueblo de Atimonan D. Juan Lasquite, gobernadorcillo que cesó en dicho pueblo en Junio último.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Abacá, 3 ps. picon; aceite, 4 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 37 cént. id.; café, 18 cént. ganta; cacao, 1 peso 37 céntimos id.; trigo, 11 ps. picon; mongos, 15 cént. ganta; bayones, 1 peso 37 céntimos ciento; sal, 2 ps. cavan; bejuocos partidos, 12 cént. ciento.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 2 de Agosto.
De Taal, goleta núm. 296 *Angelina*, en lastre: al puerto de Calilayan.
Día 8 de Agosto.
De Taal, pontin núm. 162 *Primoroso*, en lastre: al puerto de Calilayan.

BUQUES SALIDOS.

Día 2 de Agosto.
Para Manila, goleta núm. 87 *S. Vicente*, con maderas: del puerto de Calilayan.
Día 4 de Agosto.
Para Manila, pontin *Cordero*, con maderas: del puerto de Pitogo.
Para id., id. *S. Rafael*, con id.: del id. id.
Tayabas 11 de Agosto de 1861.—El Alcalde mayor, *Gaspar Dempser*.

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales continúan preparando las tierras para el sembrado del palay.
Obras públicas.—Continúa la recomposicion de las calzadas.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cént. cavan; id. de Tunny, 3 ps. 12 1/8 cént. id.; patates de id., 31 ps. ciento; arroz de Pililla, 3 ps. 12 1/8 cént. cavan; patates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Binangonan, 3 ps. 25 cént. cavan.

Morong 12 de Agosto de 1861.—El Comandante, *Mariano Melgar*.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales se hallan disponiendo sus terrenos para sembrar.
Obras públicas.—Sigue continuando con mucha actividad el trabajo del camino de Pasacao, Pacol y el de esta cabecera á Canaman.
Hechos ó accidentes varios.—Hubo dos temblores flojos en la tarde del día 5 del corriente y otro fuerte á las siete y cuarto de la mañana de ayer, habiéndose marteado las paredes maestras y caido la paletada de los tabiques pampangos de la casa-real, que ya no es habitable sino con eminente peligro. En las tiendas de mampostería que habitan los chinos, y en las dos que sirven de cárceles se han separado las paredes maestras.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se expresan:

Abacá de la ciudad, 2 ps. 50 cént. picon; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. picon; abacá del partido del Vicol, 2 ps. 50 cént. picon; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cént. picon; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cént. picon; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.
Nueva Cáceres 8 de Agosto de 1861.—*José Torres y Busquer*.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 31 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Actualmente se beneficia aceite de coco y abacá.
Obras públicas.—Continúan los puentes de Vical de Lavo y el de Basud, y en los demas pueblos se trabaja en las carreteras.

Precios corrientes.

Abacá, 2 ps. picon; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; maíz, 12 1/4 cént. chinanta; cocos, 50 cént. ciento; aceite, 2 ps. tinaja; brea, 18 1/6 cént. chinanta; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

Movimiento marítimo del puerto de Daet.

BUQUE ENTRADO.

Día 1.º de Agosto.
De Manila, bergantin-goleta *Luisa*, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Día 31 de Julio.
Para Camarines Sur, pallebot *Gracia Dei*, con abacá.
Día 5 de Agosto.
Para Manila, goleta *Sto. Domingo*, con abacá.
Para Camarines Sur, pallebot *Montañés*, con id.
Daet 7 de Agosto de 1861.—El Alcalde mayor, *Bernardo Salendor*.

Distrito de Burias.

Novedades desde el día 22 de Julio último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Sigue haciéndose de maíz, caña-dulce etc. El palay presenta buen aspecto.
Obras públicas.—La casa de la escuela se inaugurará el día 5 ó 6 del corriente. La sala para los niños mide veintiocho pies de castilla de largo por veintuno de ancho y treinta y dos de longitud y trece de latitud la caída para las niñas. Se continúa sin levantar mano la obra del muelle.

Precios corrientes de este pueblo.

Arroz, 2 ps. cavan; cocos, 8 ps. millar; bejuocos, 12 1/2 cént. ciento; cañas espigas, 2 ps. id.; maíz, 1 peso 25 cént. cavan.
San Pascual 2 de Agosto de 1861.—*Pablo A. Galza*.

Distrito de Samar.

Novedades desde el día 4 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—En esta cabecera de Catbalogan se están recomponiendo la vinta y falda del comun, arreglando la casa-tribunal, cuidando del uso de la plaza y sus calles, y reparando las casas que se hallaban en un estado ruinoso, reconstruyéndose en la linea de los demas.

Precios corrientes en esta cabecera.

Abacá, 2 ps. 50 cént. picon; palay, 1 peso 25 cént. cavan; aceite, 1 peso 50 cént. tinaja; manteca, 4 ps. id.; cocos, 4 ps. 12 1/4 cént. millar.

Movimiento marítimo del puerto de Catbalogan.

BUQUE ENTRADO.

Día 10 de Julio.
De Cebú, cañoneras de guerra números 8 y 11, con trozos de leña.

BUQUES SALIDOS.

Día 5 de Julio.
Para Cebú, goleta *Salvamento*, con palay.
Para id., id. *Famosa*, con id.
Día 11 de Julio.
Para Cebú, cañoneras de guerra números 8 y 11, con 26,000 ps. Catbalogan 12 de Agosto de 1861.—*Mariano Plá*.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 31 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—En el estado que se designaron en el anterior parte.
Obras públicas.—Continúan las mismas que determinaba el parte anterior.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demas de la provincia, por ser dicho punto el de mayor exportacion.
Abacá, 4 ps. 50 cént. picon; aceite, 37 1/4 cént. ganta; arorú, 2 pesos 75 cént. picon; palay, 1 peso 25 cént. cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 00 pesos quintal; bejuocos, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUE ENTRADO.

Día 4 de Agosto.
De Manila, pallebot núm. 64 *Nra. Sra. de la Soledad*, con trozos de madera.
Calapan 7 de Agosto de 1861.—*Francisco de Iruarte*.

Provincia de Albay.

Novedades desde el día 31 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La del abacá escasea mucho por lo ínfimo del precio que se paga este artículo.
Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 2 ps. 50 cént. picon; arroz, 1 peso 56 1/2 cént. cavan; azúcar, 1 peso 50 cént. ganta; aceite, 37 1/4 cént. id.; cacao, 1 peso 50 cént. id.; cocos, 37 1/4 cént. ciento; brea, 37 cént. arroba; panocha, 50 cént. ciento; bejuocos, 6 1/2 cént. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Día 20 de Julio.
De Manila, bergantin-goleta *Belisario*, en lastre: al puerto de Bulusan.
Día 3 de Agosto.
De Manila, bergantin *S. Lorenzo*, en lastre: al puerto de Sorsogon.
Día 5 de Agosto.
De Manila, bergantin-goleta *Rosalia*, en lastre: al puerto de Tabaco.

BUQUES SALIDOS.

Día 21 de Julio.
Para Manila, bergantin-goleta *Belisario*, con abacá: del puerto de Bulusan.
Día 1.º de Agosto.
Para Manila, bergantin-goleta *Maria Dolores*, con abacá: del puerto de Legaspi.
Día 3 de Agosto.
Para Capiz, bergantin-goleta *Mirasol*, en lastre: del puerto de Sorsogon.
Para Pasacao, id. id. *Consolacion*, en id.: del id. id.
Día 5 de Agosto.
Para Manila, bergantin-goleta *Pacita*, con abacá: del puerto de Legaspi.
Albay 7 de Agosto de 1861.—P. A. D. A. M. y Administrador.—El Interventor, *Francisco de P. Alcazar*.

Provincia de Cavite.

Salud pública.—Regular.

Cosechas.—Buena la del maíz, y los campos sembrados de otros frutos presentan buen aspecto.
Obras públicas.—Los nuevos pueblos se ocupan en la adquisicion de materiales para sus edificios públicos, el de San Roque continúa con la obra de su nueva iglesia y los otros en la recomposicion de caminos y comunicaciones interiores.

Precios corrientes en Indan y Alfonso.

Café, 12 ps. picon; arroz, 3 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. idem.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUES ENTRADOS.

Día 10 de Agosto.
De Manila, bergantin-goleta, en lastre.
Día 11 de Agosto.
De Manila, barca inglesa *Bella Galleja*, en lastre.
De Luban, pontin núm. 145, con maderas.
Cavite 13 de Agosto de 1861.—El Coronel Gobernador, *Mariano Orosario*.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el 21 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La obtenida en el presente año de palay, ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura.
Obras públicas.—Continúan los trabajos mencionados en el parte del 16 de Marzo, pero con algun adelanto.

Precios corrientes en esta Cabecera, *Mobo, Uson, Palanas y San Fernando*.

Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 1/8 cént. vara; brea blanca, 12 1/8 cént. arroba; id. negra, 12 1/8 cént. id.; bejuocos partidos, 1 peso ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Masbate.

BUQUES SALIDOS.

Día 26 de Julio.
Para Iloilo, *Sta. Rita*, con palay.
Para id., *Sto. Niño*, con id.
Día 27 de Julio.
Para Manila, *Purísima Concepcion*, con trozos.
Masbate 28 de Julio de 1861.—*Silvestre Fernandez*.